



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 02 de Octubre de 2014.

VISTO:

EL CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA, celebrado entre la Provincia del Chubut, representada en este acto pro el Señor Gobernador Dr. Martín Buzzi, y el Municipio de la localidad de Dolavon, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Juan Martín Bortagaray, tendiente a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDAS Y BACHEO EN CALLES VARIAS"; Y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio se obliga a proyectar y a ejecutar la obra;

Que, el municipio debe presentar ante la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos el proyecto;

Que, dentro de los treinta días de la firma del Convenio citado en el visto, el municipio deberá remitir a la Subsecretaría de Obras Municipales el Acta de Inicio de Obra y la designación del representante Técnico que tendrá a su cargo la obra. Asimismo debe proceder a colocar el cartel de obra pertinente;

Que, por la obligación establecida en la cláusula primera, implica el derecho y la obligación del municipio a ejecutar la obra por sí o por terceros, adjudicar, subcontratar, inspeccionar y certificar los trabajos;

Que, la provincia aportará para la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la obra, la suma de Pesos: Un millón Novecientos Treinta y Cuatro mil Trescientos con 42/100, equivalentes al 100 % del proyecto;

Que, toda modificación inherente a la obra, previa a su ejecución, deberá ser aprobada tanto técnica como financieramente por la Subsecretaría de Obras Municipales;

Que, el aporte de la provincia se hará efectivo mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas;

Que, el municipio se obliga a ejecutar la obra en un plazo no mayor de doce meses corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra;

Que, el municipio a través de su representante técnico tiene la responsabilidad de la dirección técnica de la obra en el marco de las normas técnicas y reglas del buen arte que son propias del tipo de construcción a realizar, resultando responsable exclusivo de su cumplimiento;

Que, el presente acuerdo se enmarca en el Decreto 1304/78, que fija las normas y el plazo de rendición del aporte económico otorgado por el Convenio;

Que, mediante Nota N° 29/14 el ejecutivo Municipal eleva el Convenio de Infraestructura mencionado en el visto para su tratamiento y ratificación por parte de este Concejo Deliberante, como así también solicita la ampliación de las partidas presupuestarias pertinentes;





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, los ediles expresan su agrado ante la posibilidad de realizar obras que otorguen mano de obra a los habitantes de la localidad, acordando aprobar el Convenio de Infraestructura motivo de la presente y autorizar la ampliación de las partidas requeridas, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES LEY N° 3098), SANCIONA LA PRESENTE:

- ORDENANZA -

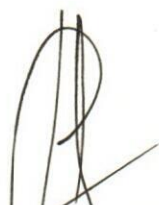
ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA, celebrado entre la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada en este acto pro el SEÑOR GOBERNADOR DR. MARTÍN BUZZI, y el MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE DOLAVON, representado en este acto por el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DON JUAN MARTÍN BORTAGARAY, tendiente a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDAS Y BACHEO EN CALLES VARIAS", en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2.014.-----

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a ampliar las Partidas Presupuestarias:
- RECURSOS: 03.00.20 – APORTES NO REINTEGRABLES NACIÓN/PROVINCIA, por la suma de (\$1.934.300,42) Pesos: Un millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con Cuarenta y Dos centavos.---
- Egresos: 11.05.08 – CONSTRUCCIÓN VEREDAS Y CORDÓN CUNETA, por la suma de (\$1.934.300,42) Pesos: Un millón Novecientos Treinta y Cuatro mil Trescientos con Cuarenta y Dos centavos.---

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


JUAN MARTÍN BORTAGARAY
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 484/2014.-

--- Dada en la 16ª SESIÓN ORDINARIA DEL PERÍODO LEGISLATIVO 2.014, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, celebrada a los 01 días del mes de Octubre del año 2.014.--- ACTA N° 800.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 3 de octubre de 2014.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 484/2014**, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----



Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon, Chubut

CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Martín BUZZI, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y el Municipio de la localidad de Dolavon representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Juan Martín BORTAGARAY, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, VEREDAS Y BACHEO EN CALLES VARIAS", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar "LA OBRA". Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS el proyecto.----

Dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Subsecretaría de Obras Municipales el Acta de Inicio de Obra y la designación del Representante Técnico que tendrá a su cargo LA OBRA. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Subsecretaría de Obras Municipales.-----

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA PROVINCIA" aportará para la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la "OBRA", la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 42/100 (\$1.934.300,42), equivalentes al 100% del Proyecto.-----

TERCERA: Toda modificación inherente a la obra, previa a su ejecución, deberá ser aprobada tanto técnica como financieramente por la Subsecretaría de Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de "LA PROVINCIA". La Subsecretaría de Obras Municipales conforme al avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la cláusula segunda se hará efectivo mediante cuatro (4) cuotas iguales y

MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	30	Sept	2014
2:50 hs -			

Ordenanza
404/2014

consecutivas. "EL MUNICIPIO" emitirá Fojas de Medición de avance de obra que se presentarán ante la Subsecretaría de Obras Municipales.-----

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-----

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LA OBRA" en un plazo no mayor de doce (12) MESES corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los períodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto.-----

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "EL MUNICIPIO" a través del Representante Técnico tiene la responsabilidad de la dirección técnica de la obra en el marco de las normas técnicas y reglas del buen arte que son propias del tipo de construcción a realizar en el campo profesional de la materia resultando el responsable exclusivo de su cumplimiento.-----

LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos designará personal técnico de su dependencia con el objeto de verificar el avance de la obra. -----

"EL MUNICIPIO" permitirá en cualquier momento y sin previa comunicación la verificación de la obra por parte de LA PROVINCIA.-----

NOVENA: RENDICIÓN: El presente acuerdo se enmarca en el Decreto 1304/78, en el cual se fijan las normas y plazo de redición del aporte económico otorgado por el presente convenio.-----

DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que "LA PROVINCIA" no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de "LA OBRA".-----

UNDÉCIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga en un plazo de 30 días a acreditar los requisitos necesarios para validar la ejecución del presente convenio.-----

DECIMOSEGUNDA: PRESUPUESTO: El Ministerio de Economía y Crédito Público determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.-----

DÉCIMOTERCERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en Diagonal Fontana 50 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Julio A. Roca 188 de la Localidad de Dolavon. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson....., Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de septiembre del año 2014.-----

MUNICIPIO

Don Juan Martin Borlagaray

Intendente

PROVINCIA

Dr. Martin Buzzi

Gobernador

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	30	Sept	2014
2:50m. <i>[Signature]</i>			